



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 24 de junio de 2022.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

EXCUSAN SU ASISTENCIA

El Teniente de Alcalde: D. PEDRO DIEGO HOYO

Y EL SR.INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE

FUNCIONES:

D. JOSE SALVAT DAVILA

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

En Laredo, siendo las 10:15 horas del día 24 de junio de 2022, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

Se abre la sesión a las 08:30. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

2. VARIOS

2.1. 2022/2586. OBRAS DE INSTALACIÓN DE PUNTOS RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ZONA SERVICIO PORTUARIO

2.3. 2020/2765.-L.O. 290/2020 –OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA EN C/AV.DE FRNACIA Nº 60,BLOQUE 2, ESC.2-2ºB

2.4. 2022/2607 PROPUESTA DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 10-2022 DE TRANSFERENCIAS ÁREAS DE GASTO 1 Y 9



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.5.2022/2608 PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS 11-2022

2.6. 2022/2647 PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12-2022 GENERACIÓN DE CRÉDITOS CORPORACIONES LOCALES

2.7. 2022/2436 BAJAS DE VALORES RECIBOS DE LAS FACTURAS DE DATA Nº 1, 2 Y 3/2022

2.8. 2022/2437 BAJAS DE VALORES LIQUIDACIONES FACTURA DE DATA Nº 1/2022

2.9. 2022/1210 PROPUESTA DE PAGO SUBVENCIÓN NOMINATIVA FESTEJOS Y TURISMO 2022 A LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL PEÑA LA SALVÉ

2.10. 2021/2096 PROPUESTA DE SUBSANACION DE ERROR EN LA CONCESION DE SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE DEPORTE.-

2.11. 2022/2559.- SOLICITUD DE EXENCION DE D^a A***I*** R***L***, DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

2.12. 2022/2651.- SOLICITUD DE EXENCION DE D^a G*** G*** M***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

2.13. 2022/2674.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. S*** V***M*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

2.14. 2022/2676.- SOLICITUD DE EXENCION DE D M* E*** G*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

2.15. 2022/2679.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. A*** C*** C*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

2.16. 2022/2684 PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13/2022

2.17. 2021/654.-SOLICITUD DE L.O. 61/2021 – OBRAS PARA REFORMA VIVIENDA 1ºIZ C/SANTA MARIA Nº 8.

2.18. 2021/4172 LO 305/2021 LICENCIA DE OBRA CFP MARÍTIMO PESQUERO EN LAREDO.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

3.1. FACTURAS

3.1.1. 2022/2542 RELACION DE FACTURAS JGL 18/22 CON CONTRATO PREVIO.

3.1.2. 2022/1409 PROPUESTA APROBACION RELACION FRAS JGL 19/22 CON AD 2021

3.1.3. 2022/2582 RELACION FRAS JGL 20/22 CON CONTRATO PREVIO

3.2. CONTRATOS MENORES

3.2.1. 3555/2021 MANTENIMIENTO DE BOMBEOS AÑO 2021 (REVISIONES AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2022)

3.2.2. 2022/1295 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR CENA DE HERMANAMIENTO CARROCISTAS 2022

3.2.3. 2022/2128 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR FOTOGRAFÍAS, VIDEOS Y SPOT PUBLICITARIO BATALLA DE FLORES

3.2.4. 2022/2594 CICLO DE FOLKLORE

3.2.5. 2022/2537 CAMISETAS MUNICIPIO EDUCATIVO BF ESCOLAR

1. APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Por la Alcaldesa-Presidenta se expone los motivos de la declaración de urgencia de la presente sesión, dada la inminencia de los plazos para efectuar pagos , contratos menores, etc.....

Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente sesión, se aprueba por unanimidad la declaración de urgencia de la sesión .

2. VARIOS



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.1.-Expte. 2022/2586 Obras de INSTALACIÓN DE PUNTOS RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ZONA DE SERVICIO PORTUARIO.

Visto el expediente 2022/2586 de solicitud de licencia de obras de referencia núm. LO 91/2022, para obras de “instalación de puntos recarga de vehículos eléctricos” en Zona de Servicio portuario dentro de la subdivisión Área Cubierta, en concreto en la zona definida por los planos, dentro del actual parking de superficie ubicado en el Puerto de Laredo (Cantabria).

Habiendo sido informado favorablemente el expediente si bien bajo condiciones, por los servicios técnicos y servicios jurídicos, al ser obras autorizables al ajustarse al plan de puertos, tratándose de obras mayores, informes que se dan por reproducidos.

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001). Procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA S.L. (C.I.F.: B39334008) la licencia de obras L.O. 91/2022 solicitada, para realizar las obras de “instalación de puntos recarga de vehículos eléctricos” en Zona de Servicio portuario dentro de la subdivisión Área Cubierta, en concreto en la zona definida por los planos, dentro del actual parking de superficie ubicado en el Puerto de Laredo (Cantabria), conforme a la documentación presentada que obra en el expediente.

La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- **Con carácter previo al inicio de la obra**
 - o La actuación deberá contar con la autorización previa a la ejecución por parte de la Autoridad competente del Puerto de Laredo, al entender que se realiza una actuación dentro



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

de la infraestructura portuaria. Entendiendo que corresponde a dicha entidad el fijar las posibles condiciones técnicas de la ejecución, así como la posible fianza a fijar en relación con la correcta ejecución

- Se presente el nombramiento y aceptación del Director de la Obra y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud en la obra.
- Se deposite para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de ciento diez euros (#110,00.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen

Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 6 meses. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97, y R.D. 2177/ 04.
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #98.171,54.-# €, y será revisado al finalizar la misma, no consta Carta de Pago correspondiente a las tasas e ICIO por la licencia de obras obra, debiendo procederse a su liquidación.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local. Se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno.

2.3.-EXPTE. 2020/2765 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 290/2020 – OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA C/ AV. FRANCIA N°60, BLOQUE 2, ESC. 2, 2º B., LAREDO.

Visto el expediente de referencia nº 2020/2765 de solicitud de licencia de obras (L.O. 292/2020) para reforma de piso Av. Francia nº60, Bloque 2, esc. 2, 2º B, con referencia catastral nº 4573306VP6047S0116OF tramitado en esta Administración a instancia de Don Ruben Molina Carral, y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.
- Se ha presentado la documentación técnica. Constan proyecto técnico redactado por el facultativo colegiado nº 2014 COACAN, con visado colegial de fecha 22/10/2021, presentado en fecha 26/10/2021, técnico que a su vez asume la dirección facultativa de obra.
- Consta la emisión de los informes preceptivos de los diferentes organismos, los cuales son favorables:

Organismo	Fecha	Contenido
Dirección General de Vivienda y Arquitectura	12/04/2022	Cumple condiciones mínimas de habitabilidad

- El expediente ha sido informado por el servicio técnico [informe del Arquitecto Municipal de fecha 26/05/2022 y Servicio Jurídico [Informe del T.A.G. de fecha 20/06/2022] favorablemente si bien bajo condiciones a imponer, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos

Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, constan los informes y autorizaciones sectoriales preceptivas, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSC. Que la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Considerando que consta carta de pago ascendiendo el presupuesto inicial a la cantidad de #1.450,00.-# €, debiendo ser revisado al finalizar la misma.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras L.O. 290/2020 a D**R*** M*** C*** para obras de reforma de piso Av. Francia nº60, Bloque 2, esc. 2, 2º B, con referencia catastral nº 4573306VP6047S0116OF, de conformidad con la documentación técnica presentada e incorporada al expediente, antes reseñada.

La ejecución de la obra quedará condicionada a que con carácter previo al inicio de la obra se presente:

- Fianza o garantía financiera equivalente, por importe de cuarenta euros (#40,00.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 1 año. Advertirle que, transcurrido plazo de 6 meses sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma
- **Una vez finalizadas las actuaciones correspondientes a la presente se deberá presentar el Certificado Final de Obra, firmado por el técnico director de la misma, e instar licencia de primera ocupación.**
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/04.
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida en relación con la gestión de residuos, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada. En caso de instalación de andamios se habrá de presentar certificado de técnico competente, o la parte correspondiente del Proyecto de las obras, visado por su Colegio Oficial, que refleje entre otros aspectos además de los indicados, el tipo de andamio previsto y sus características, debiendo quedar justificada la obligada garantía de que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente de que se garantizará para el resto de los edificios de la calle afectada el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como de que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra, a tenor del proyecto técnico presentado importa la cantidad de #1.450,00.-# €, debiendo ser revisado al finalizar la obra. Consta carta de pago en relación con liquidación correspondiente a las tasas e Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) en razón de presupuesto por importe de #4.002,00.-# €.

TERCERO.- Notifíquese a Interesado, dando traslado de la misma a los departamentos de Intervención, Oficina Técnica y Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.4.-ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 10/2022, TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ÁREAS DE GASTO 1 Y 9.

Visto el expediente de modificación presupuestaria 10/2022, mediante transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de las mismas áreas de gasto.

Resultando necesario habilitar consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a varias partidas como son vestuario y material de transporte de la policía local, limpieza y aseo, seguros de responsabilidad civil y otros, material de transporte vía pública, reparaciones de infraestructuras y bienes naturales, publicidad y propaganda, jurídicos, estudios y trabajos técnicos, gastos financieros y siendo en estos casos las aplicaciones presupuestarias insuficientes.

Considerando lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3562/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a la cual las referencias establecidas a los grupos de función ha de entenderse realizada a las áreas de gasto.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 16-06-2022.

Considerando lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3562/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a la cual las referencias establecidas a los grupos de función ha de entenderse realizada a las áreas de gasto, y al amparo de lo dispuesto en la Base 6ª, de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria número 10/2022, mediante transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de las mismas áreas de gasto, en los términos reflejados en el mismo y con arreglo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el expediente disponen de crédito minorable en el presente ejercicio por la cuantía relacionada, sin que resulte menoscabo en los servicios municipales afectados.

RFA.	Aplicación presupuestaria de gastos	DENOMINACION	IMPORTE
1 a 10	151-12009	Retribuciones básicas	20.000,00
1 a 10	151-12103	Retribuciones complementarias	26.600,00
1 a 10	1532-12009	Retribuciones básicas	25.000,00
1 a 10	1532-12103	Retribuciones complementarias	20.000,00
1 a 10	1532-13000	Retribuciones laborales	50.000,00
11 a 14	912-10001	Retribuciones órganos de gobierno	20.000,00
11 a 14	920-12109	Retribuciones básicas	27.000,00
11 a 14	920-12103	Retribuciones complementarias	54.000,00
11 a 14	932-13000	Retribuciones laborales	10.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:			252.600,00

Por el contrario, en las aplicaciones presupuestarias abajo relacionadas el crédito inicialmente consignado en el Presupuesto del presente ejercicio va a resultar insuficiente; tratándose de actuaciones que no pueden ni reducirse ni posponerse a ejercicio posteriores, deben dotarse del crédito suficiente:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

RFA.	Aplicación presupuestaria de gastos	DENOMINACION	IMPORTE
1	132-214	Material de transporte	6.000,00
2	132-22104	Vestuario policía local	5.000,00
3	132-22700	Limpieza y aseo policía local	2.000,00
4	1532-214	Material de transporte	9.000,00
5	1532-224	Seguros de responsabilidad civil y otros	32.000,00
6	161-210	Reparación de infraestruct y bienes nat	20.000,00
7	1621-213	Maquinaria instalac y utillaje	5.000,00
8	170-210	Reparación de infraestruct y bienes nat (playas)	25.000,00
9	170-22700	Limpieza y aseo (playas)	25.000,00
10	171-22702	Parques y jardines	12.600,00
11	920-22602	Publicidad y propaganda	11.000,00
12	920-22604	Jurídicos	35.000,00
13	920-22706	Estudios y trabajos técn	40.000,00
14	931-359	Otros gastos financieros	25.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS:			252.600,00

SEGUNDO.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

2.5.-2022/2608 APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2022 –



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vista la resolución del Consejo de Gobierno, en virtud de la cual concede una subvención de 80.000 euros para la construcción y reparación de infraestructuras deportivas, en concreto la instalación de césped artificial y sistema de riego en el campo de fútbol, equipamiento de gimnasio y trabajos en el estadio “Javier Cortezón”.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 17-06-2022.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo así como lo previsto en el art. 43.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a tenor de los cuales, podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

El destino de los fondos aportados será la financiación de gastos de inversiones y ordinarios, con arreglo al detalle que figura en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 11/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022, de Generación de Créditos por ingresos con arreglo al siguiente detalle:

FINANCIACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 11/2022

El importe queda financiado de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

RFA.	APLICACIÓN DE INGRESOS	DENOMINACION	IMPORTE
1	75080	Transferencia de capital infraestructuras deportivas	80.000,00
TOTAL:			80.000,00

SEGUNDO.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

2.6.-2022.2647 APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 12/2022 –GENERACIÓN DE CRÉDITOS CORPORACIONES LOCALES.

Vista la resolución adjunta en el expediente del Consejo de Gobierno, en virtud de la cual concede una subvención por importe de 974.400 euros para la subvención del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 22-06-2022.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo así como lo previsto en el art. 43.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a tenor de los cuales, podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

El destino de los fondos aportados será la financiación de gastos de inversiones y ordinarios, con arreglo al detalle que figura en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 12/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022, de Generación de Créditos por ingresos con arreglo al siguiente detalle:

Generación de créditos:

RFA.	APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACION	IMPORTE
1	2412-143	Personal contratado corporaciones locales	234.260,00
2	2412-16000	Seguridad social corporaciones locales	77.316,00
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS:			311.576,00

El importe queda financiado de la siguiente manera:

RFA.	APLICACIÓN DE INGRESOS	DENOMINACION	IMPORTE
1	45051	Subvenciones empleo y desarrollo local	311.576,00
TOTAL:			311.576,00

SEGUNDO.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO.- Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

2.7.-2022/2436 BAJAS DE VALORES RECIBOS FRAS. DE DATA Nº 1, 2 Y 3/2022

Visto el expediente 2022/2436 relativo a Bajas de Valores Recibos de las Facturas de Data números 1, 2 y 3 del 2022.

Considerando los informes de Tesorería de fechas 07 y 15 de Junio de 2022.

Considerando los informes presentados por Intervención y Recaudación.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar las bajas en cuentas de Recaudación de Valores de Recibos de las siguientes facturas:

Data nº 1/22 por importe de 104.749,54 Euros

Data nº 2/22 por importe de 47.672,50 Euros

Data nº 3/22 por importe de 9.857,80 Euros

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Servicio de Recaudación y Departamento de Informática.

2.8.- 2022/2437 BAJAS DE VALORES LIQUIDACIONES FACTURA DE DATA Nº 1/2022

Visto el expediente 2022/2437 relativo a Bajas de Valores Liquidaciones de la Factura de Data número 1 del 2022.

Considerando el informe de Tesorería de fecha 07 de Junio de 2022.

Considerando los informes presentados por Intervención.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Aprobar las bajas en cuentas de Recaudación de Valores Liquidaciones de la siguiente factura:

- Data nº 1/22 por importe de 2.755,14 Euros

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Servicio de Recaudación y Departamento de Informática.

2.9.- 2022/1210 PROPUESTA DE PAGO SUBVENCIÓN NOMINATIVA FESTEJOS Y TURISMO 2022 A LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL PEÑA LA SALVÉ

Visto el expediente 2022/1210 relativo a SUBVENCIONES NOMINATIVAS FESTEJOS Y TURISMO 2022,

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL PEÑA LA SALVÉ DE LAREDO

Visto el Estado de Gastos del Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio corriente, prorrogado del ejercicio anterior, y el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad local (modificado por Acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, publicado en el BOC núm. 96, 19 de mayo de 2022) en el que se consigna crédito suficiente y se prevé la concesión de una subvención nominativa la entidad que se indica, para los fines y por los importes que se señalan:

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL PEÑA LA SALVÉ NIF: G-39776679	SALIDAS ANUALES FESTEJOS	4.000,00 €	432-489

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad. La ayuda económica está destinada a servir de fomento y soporte de la



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

entidad beneficiaria, esto es, al sostenimiento económico y financiero de la misma y de los programas que desarrolla, la cual desarrolla un importante labor en el término municipal.

La entidad beneficiaria que se relaciona cuenta con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (publicada en el BOC núm. 214, 8 de noviembre de 2021) desarrolla los preceptos anteriores, prevé el art. 14.1.a) que la concesión de subvenciones nominativas ha de formalizarse a través de convenio, si bien, en aras de garantizar el principio de celeridad y la ejecución del gasto consignado antes de la finalización del ejercicio será el acto de concesión el que tenga el carácter de base reguladora de la concesión.

Por parte de los servicios administrativos dependientes de la Concejalía de Festejos y Turismo se ha recabado del interesado e incorporado al expediente la siguiente documentación:

- ANEXO I. Solicitud Subvención Nominativa Festejos y Turismo 2022.
- ANEXO II. Memoria del proyecto de las actividades a desarrollar.
- ANEXO III. Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se manifieste que no se incurre en prohibición para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS).
- ANEXO V. Declaración responsable de no aportación de documentos obligatorios: certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social; certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social; y ficha a terceros conteniendo los datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- ANEXO VII. Acreditación de estar al corriente con la hacienda municipal a expedir por recaudación.
- Certificado de existencia de crédito (RC), “DOC_ RC SUBVENCIONES NOMINATIVAS FESTEJOS AÑO 2022”, de fecha 18/03/2022.

Vistas las bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, considerando lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Y considerando la Fiscalización de conformidad realizada por el Sr. Interventor en acumulación de funciones de fecha 17 de junio de 2020, - fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad, arts. 11 y 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2021

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Cuantía y objeto de la Subvención.

Aprobar la concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2022, prorrogado del ejercicio anterior, y en las bases de ejecución del presupuesto, que se indica a favor de las entidad, importe y finalidad que se detallan:

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL PEÑA LA SALVÉ NIF: G-39776679	SALIDAS FESTEJOS ANUALES	4.000,00 €	432-489

SEGUNDO.- Pago de la subvención.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe reseñado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO.- Régimen de garantía.

No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.

CUARTO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTO.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

comunicación, etc., la colaboración del el Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.

10. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en la resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del día 15 de diciembre de 2022.

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:

- a. Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c. Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- b) Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Período que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

f) Firma y sello de la empresa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

SÉPTIMO.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

OCTAVO.- Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en las correspondientes resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMO.- Notificar los acuerdo precedentes a la entidad beneficiaria y Publicar la concesión de la subvención en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.10.- 2021/2096 PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DE ERROR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE DEPORTE.

Visto el expediente 2021/2096 relativo a las subvenciones Escuelas Deportivas en el ejercicio 2021 y el informe con fecha 15 de junio 2022 del Concejal de Deporte y Juventud Ricardo Lombera .

Visto el informe del Sr. Interventor en acumulación de funciones de fecha 17 de junio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar propuesta para ADOPCION DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN FAVOR DE LA SOCIEDAD BOLÍSTICA LAS CÁRCOBAS EN COMPENSACIÓN POR EL ERROR PRODUCIDO EN LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIÓNES A ESCUELAS DEPORTIVAS 2021 APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO DE FECHA 18/02/2022 (Expediente 2021/2096)

Antecedentes

Que con fecha 18/02/2022 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo aprobó, a propuesta de este concejal, la relación definitiva de entidades beneficiarias de SUBVENCIÓNES A ESCUELAS DEPORTIVAS correspondiente a la convocatoria de 2021, en la que entre otras se indicaba que una de las entidades beneficiarias de dicha línea de ayudas era la PEÑA BOLÍSTICA MARITINA con CIF G-39454400, y que obtenía una subvención por importe de 4232,93 euros.

Que la propuesta tenía como base la convocatoria de la mencionada línea de ayudas a Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Laredo (BOC 02/12/2021) y que había sido informada por el técnico de deportes, quien había hecho las correspondientes valoraciones y asignado puntuaciones e importes de los diferentes clubes y entidades Deportivas, y que sometió a esta concejalía propuesta de resolución, primero provisional, y posteriormente, tras alegaciones, definitiva.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Que sin embargo tras la aprobación y el abono de las subvenciones, se ha detectado un error en la asignación de las ayudas, ya que en el listado aparece como beneficiaria la mencionada PEÑA BOLÍSTICA MARITINA, cuando debería figurar la SOCIEDAD BOLÍSTICA LAS CÁRCOBAS (CIF G-39245329) que era la entidad que en realidad había concurrido a la convocatoria en plazo y forma, y se había hecho acreedora a la subvención, ya que la P.B. Maritina, ni siquiera había presentado solicitud de ayuda.

Que en fecha 12/04/2022 la PB Maritina reembolsó en el ayuntamiento la subvención que erróneamente le había sido ingresada.

SEGUNDO.-Que, por lo tanto, y salvo mejor criterio, procede adoptar acuerdo en la Junta de Gobierno Local, en el sentido de APROBAR Y ABONAR SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 4.232,93 EUROS EN FAVOR DE LA S.B. LAS CÁRCOBAS en concepto de compensación por Subvención no abonada en la convocatoria de ayudas a clubes deportivos del año 2021.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Servicio de Deporte, y a la Sociedad Bolística las Cárcobas.

2.11.- 2022/2559.- SOLICITUD DE EXENCION DE D^a A* I*** R**** L***, DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Vista la documentación obrante en el expediente 2022/2559 y teniendo en cuenta que:

1º- La Sra. Revuelta Lastra, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1613 GFJ, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1613 GFJ la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 1613 GFJ, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.12.- 2022/2651.- SOLICITUD DE EXENCION DE D^a G* G*** M***O***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Vista la documentación obrante en el expediente 2022/2651 y teniendo en cuenta que:

1º- **** G*** M***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 2645 DMD, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 2645 DMD, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 2645 DMD, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.13.- 2022/2674.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. S* V*** M***EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto la documentación obrante en el expediente 2022/2674 y teniendo en cuenta que:

1º.- El Sr. Valle Maza, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6896 BZH, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6896 BZH, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 6896 BZH, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.14.- 2022/2676.- SOLICITUD DE EXENCION DE D M* E*** G*** G*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Vista la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta que:

1º.- La Sra. G*** G***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0426 LTD, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0426 LTD, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 0426 LTD, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.15.- 2022/2679.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. A* C***C***EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Vista la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta que

1º.- *** C*** C***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula C 8303 BJH, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo C 8303 BJH, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula C 8303 BJH, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.16.-ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2022, TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS ÁREAS DE GASTO 0 Y PERSONAL.

Visto el expediente de modificación presupuestaria 13/2022, mediante transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del área de gasto 0 y personal. Resultando necesario habilitar consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la aportación del ejercicio 2022 al programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social y siendo en estos casos las aplicaciones presupuestarias insuficientes.

Considerando lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3562/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a la cual las referencias establecidas a los grupos de función ha de entenderse realizada a las áreas de gasto.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 22-06-2022.

Considerando lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

abril y la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3562/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a la cual las referencias establecidas a los grupos de función ha de entenderse realizada a las áreas de gasto, y al amparo de lo dispuesto en la Base 6ª, de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria número 13/2022, mediante transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de las mismas áreas de gasto y/o gastos de personal de diferentes áreas de gasto, en los términos reflejados en el mismo y con arreglo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS.

Las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el expediente disponen de crédito minorable en el presente ejercicio por la cuantía relacionada, sin que resulte menoscabo en los servicios municipales afectados.

RFA.	Aplicación presupuestaria de gastos	DENOMINACION	IMPORTE
1	011-310	Intereses de préstamos	2.824,00
2	011-913	Amortización de préstamos	261.176,00
TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:			264.000,00

Por el contrario, en las aplicaciones presupuestarias abajo relacionadas el crédito inicialmente consignado en el Presupuesto del presente ejercicio va a resultar insuficiente; tratándose de actuaciones que no pueden ni reducirse ni posponerse a ejercicio posteriores, deben dotarse del crédito suficiente:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS.

RFA.	Aplicación presupuestaria de gastos	DENOMINACION	IMPORTE
1	2412-143	Personal contratado corporaciones locales	198.496,00



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2	2412-16000	Seguridad social corporaciones locales	65.504,00
TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS:			264.000,00

SEGUNDO.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

2.17.-EXPTE. 2021/654 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 61/2021 – OBRAS PARA REFORMA DE VIVIENDA 1º IZQ. C/ SANTA MARÍA Nº 8

Visto el expediente de referencia nº 2021/654 - Solicitud de licencia de obras L.O. 61/2021 para reforma de vivienda 1º izq. c/ Santa María nº 8, con referencia catastral nº 6969711VP6066N0003LU tramitado en esta Administración a instancia de D***F*** J*** E*** L***, y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.
- Se ha presentado la documentación técnica. Constan proyecto técnico redactado por el facultativo colegiado nº 1509 COACAN, complementado en fecha 14/12/2021, técnico que a su vez asume la dirección de obra.
- Consta la emisión de los informes preceptivos de los diferentes organismos, los cuales son favorables:

Organismo	Fecha	Contenido
Dirección General de Vivienda y Arquitectura	19/04/2022	Cumple condiciones mínimas de habitabilidad

- El expediente ha sido informado por el servicio técnico y Servicio Jurídico favorablemente si bien bajo condiciones a imponer, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos

Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, constan los informes y autorizaciones sectoriales preceptivas, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSC. Que la concesión de la licencia se concede



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Considerando que por el interesado se desiste de la solicitud de licencia de obra menor Expte.: **2020/956 – LO 272/2019** solicitando asimismo se compensen las tasas abonadas en dicho expediente con las correspondientes al presente expediente. La Ley 39/2015 de 1 de Octubre, PAC, en su artículo 84, establece que pondrá fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. El artículo 94 del mismo cuerpo legal establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos, siendo obligación de la administración aceptar el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento, habiéndose informado por los servicios jurídicos que siendo el titular del derecho, el peticionario del desistimiento, no habiendo causa que impida la concesión de lo pedido, procederá la aceptación de dicha petición declarando concluso el expediente.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento presentado en relación con la solicitud de licencia de obras (**Expte 2020/956 – LO 272/2019**), procediendo al archivo de la solicitud de licencia de obra.

Advertir a la interesada que aceptado su desistimiento carece de autorización para la ejecución de la obra, debiendo abstenerse de ejecutar cualquier actuación, incurriendo en caso contrario de ilícito administrativo. Ello no obsta a que de estar interesado en ejecutar las obras pueda instar nueva solicitud de licencia de obras.

SEGUNDO.- Conceder licencia de obras L.O. 61/2021 a DF*** J*** E***L*** para obras de reforma de piso 1º izq. c/ Santa María nº 8, con referencia catastral nº 6969711VP6066N0003LU, de conformidad con la documentación técnica presentada e incorporada al expediente, antes reseñada.**



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La ejecución de la obra quedará condicionada a que con carácter previo al inicio de la obra se presente:

- Se deberá aportar la aceptación de la Dirección de la Ejecución de la Obra por Arquitecto técnico o aparejador
- Se deberá presentar fianza en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra por importe de #150,00.-# €.

Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 1 año. Advertirle que, transcurrido plazo de 6 meses sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma
- **La actuación está sujeta a la obtención de nueva cédula de habitabilidad y, en aplicación de la normativa sectorial vigente en materia de habitabilidad (D14171991, de 22 de agosto), sí se precisará aportar el CFO visado y suscrito por Arquitecto y Aparejado, e instar licencia de primera ocupación.**
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/04.
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida en relación con la gestión de residuos, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada. En caso de instalación de andamios se habrá de presentar certificado de técnico competente, o la parte correspondiente del Proyecto de las obras, visado por su Colegio Oficial, que refleje entre otros aspectos además de los indicados, el tipo de andamio previsto y sus características, debiendo quedar justificada la obligada garantía de que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente de que se garantizará para el resto de los edificios de la calle afectada el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como de que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El presupuesto inicial de la obra, a tenor del proyecto técnico presentado importa la cantidad de #25.323,47.-# €, debiendo ser revisado al finalizar la obra. No consta carta de pago en relación con liquidación correspondiente a las tasas e Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) debiendo notificarse al departamento de Intervención a los efectos oportunos, ello sin perjuicio de la existente carta de pago en relación con expediente **2020/956 – LO 272/2019**, del que se ha desistido.

TERCERO.- Notifíquese a Interesado, dando traslado de la misma a los departamentos de Intervención, Oficina Técnica y Policía Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

2.18.-Expte. 2021/4172 - L.O. 305/2021 LICENCIA DE OBRA-. “CFP MARÍTIMO PESQUERO DE LAREDO”

Centro de Formación Profesional marítimo terrestre a a construir en la parcela nº 13 del Puerto de Laredo (Ref catastral puerto de Laredo 5970501VP6057S)

Interesado: SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL.

PROYECTO EJECUCIÓN.

Dada cuenta del expediente de referencia, concedida la licencia de obra LO 305/2021 de referencia por resolución de la JGL en sesión de fecha 12 de abril de 2022, presentados el Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, exigidos en el citado acuerdo. No habiéndose presentado las fianzas requeridas, ni constando la dirección facultativa y coordinación en seguridad y salud.

Visto los informes emitidos por los servicios técnicos e informe jurídico, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, favorables a la concesión de la licencia si bien bajo determinadas condiciones.

Considerando lo establecido en los artículos 183 y siguientes de la ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO - Aprobar el proyecto de ejecución construcción de edificio para “CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERO DE LAREDO” en planta baja, planta primera, planta segunda y cubiertas, a ejecutar en el Puerto de Laredo (Ref. catastral 5970501VP6057S), en la parcela nº 13, Dominio Público.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA, bajo las siguientes condiciones:

a) Con carácter previo al inicio de las obras:

- Se deberá presentar la aceptación de los técnicos encargados de la Dirección Facultativa de la Obra (Director de la obra, director de la ejecución y el coordinador en materia de Seguridad y Salud). La dirección de obra de técnico competente asumirá la dirección de la realización de las acometidas de agua y saneamiento y reposición de firmes y aceras, debiendo presentar al finalizar la misma, certificación de final de obra indicando la conformidad de las obras realizadas con el proyecto presentado y las disposiciones indicadas por el Ayuntamiento. Se presentará dossier final con las fichas de materiales utilizados y sus características técnicas así como reportaje fotográfico de los trabajos realizados
- Se deberá presentar una fianza o garantía financiera equivalente, en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen, por importe de #2.167,80 €. # €

En tanto no haya presentado la citada documentación, **NO PODRÁ INICIAR LAS OBRAS**, incurriendo en caso de iniciarlas en ilícito administrativo tipificado en la ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA.

b) En ejecución de obra.

- Se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el informe técnico del Sr. Ingeniero municipal emitido en fecha 26/06/2022, consistentes en:
 - Saneamiento
 - Se realizará mediante acometida a pozo existente frente a la parcela en Gutiérrez Rada (cabecera). Será preciso la construcción de nuevo pozo de registro en el punto de acometida (donde se deberá acometer de manera conjunta (pluvial y fecal) del edificio debido al espacio limitado existente en el pozo). El nuevo pozo a ejecutar deberá ser completo, de hormigón in situ y de 100 cm de diámetro interior con altura pertinente según cota de colector, formado por solera de hormigón HA-25/P/20/I, de 25 cm de espesor, ligeramente armada con mallazo, cuerpo del pozo de hormigón ligeramente armado con mallazo HA-25/P/20/I encofrado a una cara y 25 cm de espesor con encofrado metálico mediante molde de cuerpo y otro para formación de cono asimétrico (si es posible) de 40 cm de altura como brocal para 20 posturas, con cierre de marco y tapa de fundición, recibido de pates; la tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (D-400) tipo Rexess o similar. Se dejarán debidamente realizadas y estancas, las acometidas actuales que entroncan al pozo y las futuras previstas del CFP.
 - Para la realización de la acometida, se utilizará tubería de saneamiento de PVC de doble pared, exterior corrugada e interior lisa, color teja, de rigidez nominal SN8 (RCE mínima de 8 KN/m²) y coeficiente de fluencia a dos años inferior a 2 tipo adecuada o similar, con



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

un diámetro nominal apropiado según proyecto y punto de acometida, con unión por embocadura integrada (copa) provista de una junta elástica de doble anclaje, colocada en zanja sobre cama de arena de río, relleno lateral y superior hasta 20 cm por encima de la generatriz con la misma arena, c/p.p. de medios auxiliares, instalada s/NTE-IFA-11, y con certificado de calidad de producto según UNE EN 13476. Se procederá a reforzar la zanja adecuadamente conforme al tráfico que soporte la calle.

- La arqueta de acometida previa (mezcla) a la conexión a pozo prevista en el proyecto, se realizará en el interior de la parcela del CFP.
- Se recomienda la instalación de un mecanismo anti-retorno en la conexión que realicen, para evitar posibles retrocesos del caudal circundante por el colector, de forma que se impida la entrada de las aguas del saneamiento municipal a la red interna privada. El Ayuntamiento no será responsable en principio, de los problemas y/o consecuencias derivadas de los mencionados retornos.
- Abastecimiento
 - Se deberá realizar la toma desde la tubería municipal existente frente a la parcela, realizándose la acometida mediante ramal de tubería de polietileno de alta densidad PE100, de diámetro nominal adecuado conforme indique el servicio de aguas y una presión nominal de 16 bar, colocada en zanja sobre cama de arena, relleno lateral y superior hasta 10 cm por encima de la generatriz con la misma arena protección, dados y anclajes donde proceda, colocada s/NTE-IFA-11. La tubería a realizar se llevará hasta el límite de parcela (I) y discurrirá por la acera o tomará desde el punto que sea indicado por el servicio municipal de aguas. Las operaciones de conexión y acometida será realizadas por el Servicio Municipal de aguas, supervisando el resto de la obra el citado servicio.
 - Se dispondrán válvulas de corte PN 16 tipo pam o similar, de diámetro interior adecuado en la conexión de la tubería de suministro junto al collarín o pieza de toma y en la zona de acometida domiciliaria en la arqueta dispuesta antes de la entrada a la propiedad. Se seguirán en todo caso las indicaciones del servicio municipal de aguas, debiendo disponer el material que ellos indiquen. El enganche a la red existente será realizado por el servicio municipal de aguas o en caso contrario será realizado por el promotor siguiendo las indicaciones que se marquen desde el citado servicio.
 - Las arquetas de alojamiento de las conexiones y válvulas se realizarán siguiendo los criterios habituales debiendo disponer de tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (C1250 ó D-400 tipo Rexess de Pam o similar). En caso de disponerlas prefabricadas serán de hormigón en masa con refuerzo de zuncho perimetral en la parte superior. Colocada sobre solera de hormigón en masa HM120/P/20/I de 20 cm de espesor y rellena perimetralmente de hormigón en masa HM-20/P/20/I de 15/20 cm de espesor. En caso de realizarlas in situ estarán formadas por solera de hormigón HA-25/P/20/I, de 20 cm de espesor, ligeramente armada con mallazo, cuerpo de arqueta de hormigón en masa HM-20/P/20/I encofrado a una cara y 20 cm de



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

espesor con encofrado metálico mediante molde de cuerpo. Las dimensiones serán las indicadas por el servicio municipal.

- Para la reposición del viario se cumplirán las siguientes determinaciones:
 - En la zona de calzada, se realizará un refuerzo de canalizaciones de saneamiento con hormigón de central HM120/P/20/I, con un espesor adecuado al tráfico que soportará.. Se utilizará al menos una reposición de una capa intermedia de G-20 (6 cm+6cm) y un D-12 silíceo u ofítico de 6 cm con sus correspondientes riegos de imprimación y adherencia; si la capa de aglomerado existente fuera de mayor espesor, se alcanzará dicho espesor con la reposición. Los cortes se realizarán rectos, debiéndose tratar adecuadamente (sellado) la junta en la calzada a la hora de realizar la reposición. La anchura mínima de reposición de aglomerado será de 1 metro de anchura a ambos lados del eje de la zanja. En todo caso, la reposición de la zanja se realizará teniendo en consideración el tráfico previsto para la vía donde se realizará la conexión
 - La reposición de las capas en zanja de saneamiento en calzada deberá ser de material seleccionado y estará exento de cascotes y piedras. La reposición de la zanja, se realizará adecuadamente conforme al tráfico que soporta la vía, alcanzándose un grado de compactación de al menos el 98% del PM. La baldosa será igual a la existente reponiéndose baldosas enteras; la solera de hormigón será HM-20 de al menos 10 cm, utilizándose una capa de mortero de al menos 3 cm (\geq M-15).

Advertir al interesado:

- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal) debiendo situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informador que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella, incluyendo en todo caso la identificación de los constructores o promotores así como el nombre de los responsables técnicos.
- Se seguirá estrictamente el proyecto presentado y las actuaciones en él detalladas que han sido aprobadas bajo las condiciones establecidas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definatorios de la edificación que los señalados en el proyecto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras, deberá proceder a su inmediata paralización, presentando previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo de la modificación ampliación de la licencia para su estudio y aprobación.
- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la obra se habrá de ejecutar en el plazo máximo de 2 años, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Asimismo advertirle que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- presente resolución, siempre tras el cumplimiento de las condiciones impuestas, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria
 - La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. Si durante el desarrollo de los trabajos o antes del inicio de los mismos se prevé la necesidad de ocupación de vía pública se deberá solicitar la autorización de la misma.
 - Si durante el desarrollo de los trabajos o antes del inicio de los mismos, si la dirección facultativa prevé el uso de grúa se deberá proceder con la solicitud de licencia de obras específica para dicha instalación.
 - Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
 - Se vigilará y cuidará con especial cuidado con los posibles servicios municipales afectados: agua, saneamiento, alumbrado público, debiéndose poner en contacto antes del comienzo de las obras con los servicios municipales afectados para que les indiquen la disposición de las redes existentes a fin de interferir lo mínimo con ellas a la hora de realizar la obra. En caso de afección a las redes municipales y servicios generales, se deberán reparar y reponer el estado original, en las condiciones adecuadas o que en su caso requiera la normativa de aplicación. Se guardarán las distancias marcadas en la normativa vigente al resto de los posibles servicios afectados por la obra: luz, cable o telecomunicaciones, etc.
 - En el mes de agosto de 2016 se han dado casos de falta de presión en la zona debido a la alta demanda y ocupación que se tuvo en esas fechas. Para evitar que la falta de presión que pudiera volver a producirse en un futuro próximo pueda afectar al suministro de las viviendas objeto del informe, se recomienda por parte del solicitante la inclusión de un grupo de presión completo (acumulador y grupo de elevación) dentro de su actuación (zona privada) de manera que quede garantizado el suministro de las viviendas en caso de repetición de posibles problemas de presión de la red.”
 - Si una vez efectiva la conexión informada positivamente, se constatare que está introduciendo al sistema un caudal importante y desproporcionado de aguas blancas, el Ayuntamiento se reservará el derecho de exigir al titular de la red privativa, la construcción de un alivio y/o tanque de tormentas, dotado del oportuno elemento regulador de entrada de caudal al sistema general. o Las aguas que viertan al colector deberán tener las características y composición de las aguas residuales urbanas; se hace la advertencia de que la cota de vertido posible viene



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

determinada por la cota existente del pozo al que se realizará el vertido, es decir, si es necesario el solicitante deberá instalar a su costa y en su propiedad un bombeo para poder realizar el vertido al pozo previsto si no dispone de cota suficiente. o La solicitud de conexión y vertido en el punto de la red de saneamiento municipal (pozo) es exclusivamente para las aguas residuales, tipo urbanas (domésticas), previo tratamiento efectivo en las instalaciones existentes del solicitante si es procedente. No se podrán efectuar vertidos de las sustancias reflejadas en la tabla 1 ni sobrepasar los límites de las sustancias de la tabla 2 del anexo I, ni contravenir ninguno de los artículos regulados en el Decreto 18/2009, de 12 de marzo. Explícitamente no se podrán verter aceites, grasas o hidrocarburos, ni sustancias o residuos considerados como peligrosos.

- El mantenimiento de la instalación hasta el punto de conexión al sistema municipal, será por cuenta del solicitante.

SEGUNDO - El presupuesto inicial de la obra correspondiente a la ejecución material asciende a la cantidad de tres millones treinta y nueve mil cuatrocientos ocho euros con setenta y siete céntimos. (#3.039.408,77.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma. Procédase a la liquidación de las tasas e I.C.I.O. que correspondan.

TERCERO - Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Policía Local.

3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

3.1. FACTURAS

3.1.1.-2022/2542 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 18/22 CON CONTRATO PREVIO

Visto el expediente 2022/2542 relativo a la relación fras JGL 18/22, con contrato previo, por importe total de 29.670,18 €

Considerando el informe del interventor de fecha 13 de junio de 2022 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,

Relación fras JGL 18/22 de 29.670,18 €



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

3.1.2.- 2022/2585 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 19/22 CON CONTRATO PREVIO

Visto el expediente 2022/2585 relativo a la relación fras JGL 19/22 (Asociado al exp 2022/1409), con contrato previo, por importe total de 4.185,30 €

Considerando el informe del interventor de fecha 14 de junio de 2022 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,

Relación fras JGL 19/22 de 4.185,30 €

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

3.1.3. 2022/2582 RELACION FRAS JGL 20/22 CON CONTRATO PREVIO

Visto el expediente 2022/2582 relativo a la relación fras JGL 20/22, con contrato previo, por importe total de 285.476,32 €

Considerando el informe del interventor de fecha 21 de junio de 2022 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,

Relación fras JGL 20/22 de 285.476,32 €

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

3.2. CONTRATOS MENORES



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.2.1.3555/2021 MANTENIMIENTO DE BOMBEOS AÑO 2021 (REVISIONES AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2022)

Visto el expediente 3555/2021 relativo al mantenimiento de bombes en el TM de Laredo

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor para la ejecución de la revisión de dichos bombes en los meses de agosto y septiembre del 2022 hasta que se resuelva el nuevo contrato de mantenimiento y para proseguir con la tarea y no dejar dichos bombes sin su revisión pertinente.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar el contrato menor para la realización de la revisión de los bombes en los meses de agosto y septiembre de 2022 por importe de 4.584,84€ (IVA incluido) a favor de Oxital Servicios NIF: B-39272331.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Obras, intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

3.2.2.- 2022/1295 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR CENA DE HERMANAMIENTO CARROCISTAS 2022

Visto el expediente 2022/1295 relativo a BATALLA DE FLORES 2022: CONTRATO MENOR CENA DE HERMANAMIENTO CARROCISTAS,

Considerando la propuesta de contrato menor de la concejalía de festejos y turismo del Ayuntamiento de Laredo “CM_Cena Hermanamiento Carrocistas bf “, de fecha 26 de mayo de 2022, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 9202 cena hermanamiento carrocistas batalla flores”, de fecha 15 de junio de 2022, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “Contrato Menor_ CM Cena Hermanamiento Carrocistas bf”, por un importe de 8.812,90 € (7.439,00 € + IVA), a favor de RESTAURANTE REAL CLUB NÁUTICO DE LAREDO.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al Concejala de Festejos y Turismo.

3.2.3.- 2022/2128 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR FOTOGRAFÍAS, VIDEOS Y SPOT PUBLICITARIO BATALLA DE FLORES

Visto el expediente 2022/2128 relativo a BATALLA DE FLORES 2022: CONTRATO MENOR FOTOGRAFÍAS, VIDEOS Y SPOT PUBLICITARIO,

Considerando la propuesta de contrato menor de la concejala de festejos y turismo del Ayuntamiento de Laredo “CM_ Suministro de spot _ videos y fotografías bf 2022 “, de fecha 26 de mayo de 2022, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 9201 spot, imágenes, video batalla flores”, de fecha 15 de junio de 2022, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “Contrato Menor_ CM Suministro de spot_videos y fotografías bf 2022”, por un importe de 6.897,00 € (5.700,00 € + IVA), a favor de ESTUDIOS VIMAGIT S.L.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al Concejala de Festejos y Turismo.

3.2.4.- 2022/2594 CICLO DE FOLKLORE

Visto el expediente 2022/2594 relativo a CICLO DE FOLKLORE 2022, teniendo en cuenta que existe presupuesto para su ejecución tal y como se recoge en el informe de intervención de fecha 17 de junio de 2022.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto del Ciclo de Folklore por 11.000€ a la Asociación Cultural por las Tierras de Cantabria con CIF G39565163

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a intervención, tesorería y Casa de Cultura

3.2.5.- 2022/2537 CAMISETAS MUNICIPIO EDUCATIVO BF ESCOLAR

Visto el expediente 2022/2537 relativo a CAMISETAS MUNICIPIO EDUCATIVO, teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria para realizar el gasto, tal y como se recoge en el informe de intervención de fecha 17 de junio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto para la realización de las camisetas de la Batalla de Flores Escolar para el municipio educativo a favor de Dolmen Sukan SLU por importe de 4497,45€

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a tesorería, intervención y Casa de Cultura.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 11:00 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.